



Dirección General de Mercados  
Comisión Nacional del Mercado de Valores  
C/Edison, 4  
28006 Madrid

Muy señores nuestros,

A continuación y en cumplimiento al requerimiento de información recibido de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante "CNMV") mediante escrito con registro de salida I.F.C. N°2017074368 de fecha 9 de junio de 2017 y recibido por la compañía el 12 de junio de 2017, y escrito con registro de salida I.F.C. N°2017078547 y recibido por la compañía el 26 de junio de 2017, pasamos a responder, en las páginas siguientes, a todas las cuestiones requeridas siguiendo el mismo orden numérico de su comunicación anteriormente mencionada.

Quedamos a su entera disposición para cualquier aclaración necesaria.

Reciban un cordial saludo.

— —  
— —

D. Secundino Félgueroso  
Secretario del Consejo de Administración



**Pregunta 1.1:** Actualicen, a la fecha de contestación al presente requerimiento, la situación en la que se encuentran las negociaciones con las principales entidades financieras de su pool bancario, indicando la fecha estimada para su cierre, el importe de la deuda que está siendo objeto de negociación y, describan las principales condiciones renegociadas.

**Respuesta:** La compañía está realizando avances significativos en las negociaciones iniciadas en el último trimestre de 2016 con sus bancos de referencia a efectos de estabilizar su estructura de deuda y capital en el medio y largo plazo. Como parte de este proceso de negociación, la compañía ha formalizado un acuerdo de espera que se encuentra en activo en el momento actual. El importe de la deuda en balance objeto a negociación asciende aproximadamente a 297 millones de euros, siendo también objeto de la negociación las garantías comerciales. Este proceso incluye acciones coordinadas en lo que toca a reestructuración de la deuda, desinversiones, plan de ahorros y fortalecimiento de la estructura de capital, siendo las condiciones ligadas a todo ello objeto de negociación en el momento actual. Como evidencia de llegar a una solución global de refinanciación, la sociedad y sus principales entidades financieras han firmado un acuerdo de espera "standstill" que establece que la parte vencida de estas deudas no será exigible hasta el 31 de julio de 2017, con renovaciones tácitas de vencimiento hasta la fecha límite de 30 de septiembre de 2017.

**Pregunta 1.2:** Actualicen, a la fecha de contestación al presente requerimiento, la situación de las medidas alternativas para la mejora de su liquidez en el corto/medio plazo:

- (i) Señalen si están en conversaciones para la entrada de un socio estratégico, explicando, en su caso, su estado a la fecha de respuesta a este requerimiento;
- (ii) Indiquen los activos que han definido como "no estratégicos" y revelen su naturaleza e importe en libros, señalando si han iniciado su proceso de venta, en qué fecha y actualicen su situación. Señalen si cumplen los requisitos establecidos por la NIIF5 para clasificarlos como "activos no corrientes mantenidos para la venta" y, en caso afirmativo, cuándo se ha producido y si han estimado su valor razonable menos los costes de venta.
- (iii) Describan las medidas previstas para llevar acabo la optimización organizativa, junto a su impacto estimado y calendario de implementación.

**Respuesta:**

- (i) La Compañía ha encargado a Rothschild la organización de un proceso de búsqueda de inversores en su capital. A fecha de hoy, se han firmado acuerdos de confidencialidad con un número limitado de potenciales inversores nacionales e internacionales, con los que se ha compartido un memorándum de inversión que resume las actividades y principales datos financieros de la Compañía. Dichos potenciales inversores están analizando actualmente la información compartida, sin que a día de hoy hayan comenzado con ellos negociaciones sobre términos concretos de inversión.



- (ii) Los activos definidos como no estratégicos se corresponden con el edificio de oficinas de Madrid, y determinados inmuebles en Gijón y Oviedo que no están en uso en la actualidad por la compañía. El importe en libros de estos activos ascienden a 40 millones de euros. De ellos, el edificio de Madrid cumpliría a fecha actual los requisitos para estar clasificado como mantenido para la venta, y así se ha considerado desde el mes de abril. Se ha tenido en cuenta su valor razonable menos los costes de venta.
- (iii) La compañía ha realizado un análisis sobre sus gastos generales y sinergias interdepartamentales que permitiría optimizar sus recursos y se espera implantar una vez se acuerden los términos de la refinanciación, en cuanto a importes y plazos. La previsión es implementar estas medidas en los próximos 2 años.

**Pregunta 1.3:** Describan las principales características de su Plan de negocio sometido al IBR, incluyendo las hipótesis relevantes y su fecha de aprobación. Relacionen el Plan con la cartera y contratación que detallan en el informe de gestión, explicando cómo los han proyectado en dicho plan de negocio. Actualicen su cumplimiento a la fecha de respuesta a este requerimiento. En el caso de que se hubiesen producido modificaciones o actualizaciones, deberán explicar los principales cambios introducidos, así como la fecha de modificación y una justificación de los motivos.

**Respuesta:** En el marco de la negociación con entidades de crédito y posibles inversores, la compañía está trabajando con unas proyecciones realistas basadas, en los márgenes históricos, en la contratación histórica, en su presencia comercial y reconocimiento en los mercados en que opera, pudiendo juzgarse como prudentes. A fecha actual, el mismo está siendo revisado ante el retraso en el cierre de la refinanciación con las entidades financieras, si bien la ejecución de los proyectos actuales mantienen la previsión esperada y el grado de cumplimiento de la contratación puede considerarse razonable a la fecha, tras las contrataciones en Dubai y Bielorrusia.

**Pregunta 1.4:** Cuantifiquen el importe del patrimonio neto de la Sociedad Dominante al 31 de marzo de 2017.

**Respuesta:** El patrimonio neto de la Sociedad Dominante al 31 de marzo de 2017 ascendía a 60,8 millones de euros.

**Pregunta 1.5:** En caso de que no alcanzara un acuerdo para la reestructuración y/o entrada de un socio estratégico, indiquen cómo espera el Grupo poder hacer frente a sus necesidades de liquidez hasta el 31 de diciembre de 2017, y describan las medidas alternativas previstas y cómo afectaría este hecho a la situación financiera del Grupo.

**Respuesta:** El proceso de negociación con las entidades bancarias fortalecido, por la firma del acuerdo de espera "standstill" publicado el pasado 4 de julio de 2017, y por la incorporación de Rothschild hace que la compañía tenga confianza en que se produzca el buen fin del proceso durante el ejercicio en curso.



**Pregunta 1.6:** Cualquier otra información que sea relevante para facilitar la comprensión de la situación actual de los factores que causan la duda sobre la continuidad de la actividad de la Sociedad y de su Grupo.

**Respuesta:** No existe otra información relevante al respecto.

En la declaración intermedia de gestión de DF, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017, señalan que "Durante el primer trimestre del ejercicio, el grupo ha atendido amortizaciones de deuda financiera por importe de 29 millones de euros". Teniendo en cuenta que, según indican en la memoria consolidada del ejercicio 2016, a la fecha de formulación el 27 de marzo de 2017, el Grupo había atendido en 2017 a la amortización de deuda financiera por importe de 23 millones € y había impagado 16 millones €, aporten la siguiente información:

**Pregunta 1.7:** Indiquen, respecto al impago de 16 millones € a 27 de marzo de 2017, si el incumplimiento se rectificó antes del cierre del primer trimestre de 2017 y expliquen las razones por las que estos impagos no se detallan en la declaración intermedia de gestión correspondiente al primer trimestre del 2017.

**Respuesta:** Al cierre de 31 de marzo de 2017, se mantenía la situación de impago de 15,8 millones de euros. Este hecho fue informado en las cuentas anuales del ejercicio 2016 y dado que en la declaración intermedia de gestión correspondiente al primer trimestre del 2017 se indica que la Compañía continúa con las negociaciones con la banca iniciadas en 2016, sobreentendiéndose que la situación de impago no había variado, por lo que no se incluyó explícitamente dicho hecho.

**Pregunta 1.8:** Indiquen si DF había impagado o incumplido cláusulas contenidas en los contratos de préstamo adicionales durante el primer trimestre de 2017 y a la fecha de respuesta a este requerimiento y, en su caso, cuantifiquen los importes impagados.

**Respuesta:** Durante el primer trimestre no se habían atendido vencimientos de deuda por 15,8 millones de euros. A la fecha de respuesta de este requerimiento el importe de deuda no atendida asciende a un total de 23,2 millones de euros.

Si bien, por un lado, a fecha de respuesta de este requerimiento, para un importe 8,5 millones de euros se acordó, con fecha 9 de junio de 2017, una novación con la entidad financiera prorrogando el citado vencimiento hasta el 9 de septiembre de 2017. Por otro lado, tanto para el vencimiento anterior como para 12,2 millones de euros de la deuda no atendida a su vencimiento, y tal y como la sociedad ha comunicado mediante hecho relevante del día 4 de julio de 2017, se ha concluido un acuerdo de espera o "standstill" con las entidades financieras, el cual se establece que la parte vencida de estas deudas no será exigible hasta el 31 de julio de 2017, con renovaciones tácitas de vencimiento hasta la fecha límite de 30 de septiembre de 2017.

Con respecto a los 2,5 millones de euros restantes, la compañía ha solicitado un "waiver" a las entidades bancarias acreedoras por el cual se solicita la prórroga del vencimiento de la misma desde el vencimiento contractual original hasta un nuevo vencimiento de 7 de octubre de 2017. A la fecha, las entidades se encuentran analizando la propuesta efectuada por la compañía.



**Pregunta 1.9:** Para los impagos o incumplimientos anteriores, señalen: (i) el importe total de la deuda para la que se han producido incumplimientos al cierre del primer trimestre de 2017 y a la fecha de respuesta a este requerimiento; (ii) si estos incumplimientos hacen que el pasivo se haga exigible a voluntad del prestamista; (iii) si antes del 31 de marzo de 2017 el prestamista les ha concedido un periodo de gracia que finalice al menos 12 meses después de esta fecha y en el que no puede exigir el reembolso inmediato; y (iv) justifiquen, en su caso, la clasificación de la deuda como no corriente en la declaración intermedia de gestión teniendo en cuenta lo indicado en NIC1.74 y 75.

**Respuesta:**

- (i) Los impagos por importe de 15,8 millones de euros están asociados a un importe total de deuda de 72,8 millones de euros, por lo que en la información financiera intermedia del primer trimestre se reclasificó al corto plazo un importe de 57 millones de euros. El resto de impagos, por importe de 7,4 millones, a la fecha están asociados a un importe total de deuda 11,4 millones de euros.
- (ii) Efectivamente estos incumplimientos hacen que el pasivo se haga exigible, y así se ha registrado la totalidad de la deuda asociada.
- (iii) A fecha 31 de marzo, no se tenía concedido ningún periodo de gracia. No obstante, a la fecha de este requerimiento y tal y como se indica en la respuesta anterior, salvo para el vencimiento no atendido por importe de 2,5 millones de euros, para el cual se ha solicitado un "waiver" a las entidades acreedoras; para el resto de deuda si se han obtenido periodos de gracia con las entidades financieras hasta las fechas indicadas.
- (iv) La información intermedia de gestión correspondiente al primer trimestre de 2017 recogía dentro del pasivo corriente el citado importe de 72,8 millones de euros, indicado en el punto (i).

**Pregunta 2.1:** Detallen los saldos e importes registrados en sus estados financieros en relación con el proyecto Roy Hill:

- (i) Respecto a los avales ejecutados y pagados de 88 millones €, por los que figuran 90,4 millones € como 'Otras cuentas a cobrar' al cierre de 2016, aclaren su registro contable indicando, en su caso, el importe que se ha registrado como gasto en 2015 y 2016.
- (ii) Cuantifiquen el importe provisionado por este proyecto en ambos ejercicios, describiendo la naturaleza de esta provisión y revelando la información que requieren los párrafos 85 y 86 de la NIC37.
- (iii) En relación con el reconocimiento de ingresos por grado de avance en este proyecto, cuantifiquen, en su caso, si en Clientes y cuentas a cobrar figura algún importe facturado pendiente de cobro por este proyecto, indicando si está vencido y no deteriorado, y si existe algún importe en 'obra ejecutada pendiente de certificad, en su caso, detallando la fecha en que estiman que se facture. En su caso, indiquen sí han realizado un análisis de recuperabilidad de la cuenta a cobrar asociada a este proyecto.



En este punto deberán indicar si los 48 millones de euros de la última certificación<sup>1</sup> no pagados por Samsung se registraron como ingreso en este ejercicio o en anteriores y están incluidos en el saldo de Clientes indicando, en su caso, el análisis de recuperabilidad realizado.

- (iv) El saldo en proveedores y en cualquier otra partida relevante para la comprensión del impacto de este proyecto en sus estados financieros.

**Respuesta:**

- (i) El importe ejecutado de avales se ha registrado como una cuenta a cobrar con Samsung CT y una cuenta a pagar a las entidades avalistas. Dicho importe se encuentra totalmente desembolsados a las citadas entidades. Por dicho concepto no se ha registrado gasto alguno en 2015 ni 2016, estimando recuperable estos importes en base a las sentencias favorables de los "adjudicators" así como a la evaluación de los asesores legales externos de la compañía.
- (ii) Se mantiene una provisión de 44 millones que recoge el riesgo de salida de recursos para atender a las obligaciones finales con los subcontratistas ligadas a las modificaciones y alcances de sus trabajos, y que se encuentran ligados a la resolución de la demanda arbitral. Teniendo en cuenta la evaluación positiva realizada por nuestros asesores legales externos sobre la reclamación a Samsung, la salida de recursos con los subcontratistas es más que remota, por lo que se ha dotado la provisión correspondiente de acuerdo con la NIC37.
- (iii) Dentro del saldo de clientes figura un importe de 5 millones de euros facturado y pendiente de cobro por este proyecto. Dicho importe se encuentra vencido y no deteriorado. Asimismo, de los 48 millones de la última certificación, figura un importe de 25 millones de euros de OEPC y cuya facturación se estima cuando se cierre el proceso litigioso con dicho cliente.

La recuperabilidad de estos importes se encuentra sustentada en la valoración positiva de los asesores legales externos de la compañía sobre las cantidades reclamadas en el proceso litigioso que se mantiene con Samsung CT.

- (iv) El saldo de proveedores en este proyecto asciende a 20,4 millones de euros.

En resumen, el Grupo tiene activos registrados en relación a este proyecto por importe total de 120 millones, correspondiente a avales ejecutados y obra ejecutada y no pagada. Este importe, en el remoto caso que DF no cobrará del cliente, sería recuperable de acuerdo con las condiciones "back to back" de los proveedores. La compañía durante el año 2016, y basado en las citadas condiciones, ha notificado reclamaciones a sus proveedores por importe de 154 millones de euros, importe ya incurrido como gasto en el proyecto, que se recuperaría con los saldos actuales registrados como pasivo por importe de 81 millones (correspondiente a provisiones, avales ejecutados a proveedores y saldos con proveedores) con 16 millones en avales no ejecutados y el resto a través de la aplicación de las reclamaciones de acuerdo con las citadas condiciones "back to back" a los proveedores.



**Pregunta 2.2:** Sobre los 90,4 millones € registrados como "Otras cuentas a cobrar":

- (i) Justifiquen las razones por las que se cumplen las condiciones para su reconocimiento como activo, aportando la evidencia por la que consideran que la entrada de beneficios económicos en la entidad es prácticamente cierta (NIC37.33);
- (ii) indiquen si han realizado un análisis de recuperabilidad de esta cuenta a cobrar explicando, en su caso, cómo lo han realizado conforme a la NIC39.58 a 65.

**Respuesta:**

- (i) La principal razón esgrimida por el cliente por ejecución de los avales se corresponde con retrasos y/o defectos en los equipos entregados. No obstante, las sentencias de los adjudicadores producidas en Australia durante 2016 concluyen que DF no ha incurrido en retrasos y/o defectos, y que Samsung no ha podido justificar la existencia y/o ocurrencia de los mismos.

Asimismo, los asesores legales externos de la compañía concluyen favorablemente sobre los conceptos y cantidades reclamadas por DF a Samsung, entre los cuales se encuentra la devolución de los avales entregados.

En base a ello, se considera que se cumplen los requisitos de la NIC37.33.

- (ii) La recuperabilidad de estos importes se encuentra sustentada en la valoración positiva de los asesores legales externos de la compañía sobre las cantidades reclamadas en el proceso litigioso que se mantiene con Samsung CT y en su caso, en la recuperación vía proveedor por la aplicación de las condiciones "back to back".

**Pregunta 2.3:** Expliquen en qué consisten las condiciones "back to back" de sus contratos con los subcontratistas que les permitirían compensar los avales ejecutados y pagados, y cuantifiquen el importe de los avales u otras garantías presentadas por estos subcontratistas a DF. Indiquen los acontecimientos que, en caso de ocurrir, darían lugar al nacimiento de un derecho a DF de ejecutarlos. Adicionalmente, indiquen;

- (i) el número de subcontratistas relacionados con este proyecto y, en su caso, el saldo con ellos que figure en la partida de proveedores o cualquier otra al cierre de 2016 y a la fecha de respuesta a este requerimiento;
- (ii) si han iniciado algún proceso de reclamación a los subcontratistas o si les han ejecutado avales u otra garantía;
- (iii) si han recibido algún tipo de comunicación por parte de los subcontratistas indicando que lo van a asumir;
- (iv) si tienen algún informe legal elaborado por un tercero independiente pronunciándose sobre que DF tendría derecho a cobrar estos importes en caso de existir culpabilidad para DF; y
- (v) en este contexto, expliquen la afirmación: los avales recibidos por los proveedores en concepto de anticipo y buen cumplimiento, para los cuales no lleva un control exhaustivo al entender que dichos avales no implican un riesgo para la entidad".



**Respuesta:** Las condiciones "back to back" implica que los mismos instrumentos contractuales que están incorporados en el contrato con nuestro cliente se añaden a los contratos de nuestros subcontratistas, de tal manera que si el cliente ejecuta el aval por determinada cláusula contractual, DF podrá hacer lo mismo con su subcontratista. Hay dos tipos de contrato con subcontratistas, el "back to back" puro, que utiliza el mismo modelo de contrato con el cliente, que es el estándar AS 4902-2000 (amended version) y el "back to back" adaptado que no utiliza ese modelo pero sí incorpora las condiciones esenciales del contrato principal. A fecha actual se mantienen avales vivos de proveedores por 16 millones de euros y se han ejecutado avales por 17 millones de euros. Asimismo el saldo de proveedores asciende a 20,4 millones de euros.

El Contrato establece una cláusula general que permite recuperar con cargo a los avales cualquier cantidad que el Subcontratista deba a DF. En particular, la existencia de defectos no corregidos o las penalidades por retraso son ejemplos concretos.

- (i) El número de subcontratistas relacionados con este proyecto a la fecha asciende aproximadamente a 100 subcontratistas, de los que 50 han sido suministradores de equipos. Los saldos actuales con proveedores han sido indicados en la respuesta a la pregunta 2.1 de este requerimiento. Asimismo, se mantienen avales vivos recibidos de proveedores por 16 millones de euros.
- (ii) Si, se han realizado reclamaciones puntuales. Asimismo, se han ejecutado avales a la fecha por aproximadamente por 17 millones de euros.
- (iii) Mayormente no, aunque en ciertos casos concretos se han llegado a acuerdos con algunos suministradores por los cuales aceptaban parte de las reclamaciones.
- (iv) No existe un informe legal de terceros en este sentido. No obstante, en casos concretos, se ha contado con asesores legales externos como en el supuesto de la ejecución de los avales a un subcontratista de equipos de China, que se fundaba entre otros motivos, en aquellos aducidos por el cliente final para la ejecución de los avales del contrato principal, sin perjuicio de la existencia, igualmente, de motivos específicos existentes bajo el propio subcontrato firmado entre el subcontratista y DF.
- (v) El comentario es general, dado que el elevado volumen de proveedores y países no permite tener un detalle del 100% de los avales recibidos. No obstante, esto no es aplicable al proyecto Roy Hill dado que desde el comienzo del proyecto y posterior quiebra del socio, el control sobre los avales recibidos de proveedores es total. En este momento se está trabajando en la unificación del sistema de información que permita disponer del detalle en cada localización.

De acuerdo a estas condiciones "back to back", ya se ha notificado a los proveedores reclamaciones por importe de 154 millones de euros, tal y como se indica en la pregunta 2.1.

**Pregunta 2.4:** Cuantifiquen el importe de cualquier riesgo adicional comprometido por DF a través de avales y garantías en este proyecto a cierre de 2016 y a fecha de respuesta a este requerimiento, y los acontecimientos que, en caso de ocurrir, darían lugar al nacimiento de una obligación que llevaría a DF a hacer frente a su ejecución. Señalen en qué medida se han visto modificados como consecuencia de la "ejecución indebida" por parte del cliente.



En este punto deberán indicar el importe de avales u otras garantías presentadas en este proyecto y que no se hayan ejecutado al cierre de 2016.

**Respuesta:** Tanto a cierre 2016 como a fecha actual, existen avales presentados al cliente y que no han sido ejecutados por 9,7 millones de euros. Dichos avales son a primer requerimiento, por lo que podrían ser ejecutables por el cliente en cualquier momento. No se estiman más riesgos adicionales a la fecha.

**Pregunta 2.5:** Actualicen el estado de las dos vías litigantes y la fecha en la que estiman que se resuelvan. Adicionalmente, cuantifiquen el importe de las reclamaciones presentadas en el arbitraje y en la vía de adjudications, su naturaleza y relacionen este importe con lo registrado en sus estados financieros y las contingencias que describen en la nota 36 de la memoria consolidada.

**Respuesta:** Las adjudications se encuentran en estado de apelación y están señaladas vistas para los días 21 y 22 de agosto. En las adjudications se está reclamando por parte de DF un total de 46 millones de euros por obra ejecutada y no pagada bajo el contrato nuevo y obra adicional.

El arbitraje sigue su curso y el próximo paso en el calendario consistía en que Samsung debía presentar antes del 30 de junio de 2017 la enmienda a su demanda y su prueba respecto a su reclamación, cosa que hizo en la fecha indicada, si bien lo presentado no altera de forma significativa lo ya dicho por ella hasta el momento. El 15 de diciembre de 2017 las partes presentarán sus alegaciones previas a la celebración de la vista final, la cual está señalada para su celebración entre el 15 y el 19 de enero de 2018. En el arbitraje se está reclamando un total de 204,1 millones de euros que se corresponden con la solicitud de la devolución de los avales indebidamente ejecutados bajo el contrato viejo y el contrato nuevo, más obra ejecutada y no pagada bajo el contrato nuevo, más obra ejecutada y no pagada fuera de contrato (dentro de este importe global se encuentra el antes referido reclamado via adjudications, dado que son dos vías diferentes y compatibles de reclamación, siendo la vía arbitral la vía definitiva y final, y la adjudication la vía previa tendente a discutir quien de las dos partes es poseedor de determinado dinero por razón de obra ejecutada y no pagada mientras se sustancia el proceso arbitral). Del importe total reclamado, en el balance a 31 de diciembre de 2016 se encontraba registrado el importe correspondiente a los avales ejecutados por 90 millones de euros, y obra ejecutada y no pagada por importe de 30 millones de euros.

**Pregunta 2.6:** Expliquen la situación del proyecto Roy Hill a la fecha de respuesta a este requerimiento, entre otros:

- (i) Actualicen el grado de realización de este Proyecto a fecha de respuesta a este requerimiento, revelen, en su caso, la fecha en la que lo finalizaron, la fecha de entrada en funcionamiento y si el cliente final (Roy Hill) ha concedido la "practical completion" al contratista principal (Samsung C&T);
- (ii) Señalen si en 2016 han registrado ingresos relacionados con reclamaciones en este proyecto. En caso afirmativo: cuantifiquen su importe distinguiendo las registradas antes y después de la presentación del arbitraje el 7 de marzo de 2016, indiquen los motivos de las reclamaciones y, los juicios realizados para soportar por qué estiman como probable su aceptación por parte del cliente (NIC 11.14.a).



**Respuesta:**

- (i) Duro Felguera considera que el último equipo fue entregado en junio de 2015, si bien después hubo entregas menores por ampliaciones de contrato. La planta entró en producción en diciembre de 2015. El cliente final ha concedido la "practical completion" a Samsung en el mes de mayo 2016.
- (ii) No se han registrado ingresos relacionados con reclamaciones en este proyecto.

En su respuesta al requerimiento de información adicional sobre las cuentas anuales del ejercicio 2013, recibido en esta Comisión el 13 de enero de 2015, señalaban, respecto a la notificación del 21 febrero 2014 de Samsung C&T al consorcio Forge Construction Ltd (en adelante, Forge) y DF de terminación del contrato de Roy Hill Iron Ore Project en Australia por la situación de insolvencia de Forge, y el acuerdo posterior de 25 de febrero 2014, por el que se mantiene el alcance anterior de DF mientras que Samsung asume la parte del contrato de Forge, que el acuerdo de 25 de febrero "no modificó los aspectos significativos del contrato inicial [...] si bien las exigencias contractuales en términos de garantía de performance se han incrementado del 10% al 15%(..)". A este respecto:

**Pregunta 2.7.:** Expliquen la aparente discrepancia entre la afirmación de que "Samsung ya ha reclamado el máximo de "Liquidated Damages" posible según su interpretación del contrato, la cual se encuentra limitada al 10% del precio del contrato", con el 15% que mencionaban en su respuesta de 13 de febrero de 2015. Cuantifiquen a cuánto ascienden el 10% y el 15%, respectivamente.

**Respuesta:** En nuestra carta de 13 de febrero de 2015 se indicaba que el incremento del 10% al 15% se corresponde a los avales de performance (fiel cumplimiento), no al máximo aplicable por "Liquidated Damages", el cual se mantiene en el 10% del valor del contrato. Este importe ascendería aproximadamente entre 55 y 83 millones, para el 10% y 15% respectivamente.

**Pregunta 2.8:** Actualicen la información que incluían en su respuesta al requerimiento de información adicional sobre las cuentas anuales del ejercicio 2015 sobre: (i) los acontecimientos que, según el cliente, se habían producido para ejecutar "los garantías indebidamente"; y (ii) si se había producido algún incumplimiento por parte de DF, y por parte del cliente, describiendo su naturaleza e importe.

**Respuesta:** Con respecto a lo informado en nuestra respuesta sobre las cuentas anuales del ejercicio 2015, se mantienen las afirmaciones contenidas en la misma, sin cambios a la fecha.

**Pregunta 3.1:** Actualicen, a fecha de contestación del presente requerimiento, el estado en que se encuentran: (a) la demanda arbitral que según el informe financiero correspondiente al segundo semestre de 2016 se ha iniciado en septiembre de 2016; y (b) las negociaciones con el cliente que, en su caso, continúen manteniendo en paralelo.



Adicionalmente, deberán indicar: (i) si han recibido comunicación escrita por parte del cliente aceptando o rechazando las mencionadas reclamaciones y, en su caso, en qué fecha; (ii) cuando prevén que se resuelva el mencionado arbitraje; y (iii) actualicen a fecha de esta respuesta a este requerimiento la información que incluyeron en su respuesta al requerimiento de 25 de abril de 2016 sobre la cuantificación, fecha y naturaleza de las reclamaciones presentadas.

**Respuesta:** a) La demanda de reclamación económica arbitral interpuesta el 29 de agosto de 2016, contra el cliente CVO y el BICE sigue su curso. En este momento se están decidiendo cuestiones procesales previas, antes de dar paso al periodo de prueba. Se estima que en el mes de julio de 2017 se decidirán las mismas y dicho periodo de prueba se abrirá, continuando el arbitraje; b) Las negociaciones con el cliente se siguen manteniendo, si bien se encuentran en una cierta situación de stand by a la espera de las próximas resoluciones del Tribunal.

- (i) No se ha recibido comunicación escrita por parte del cliente aceptando o rechazando las mencionadas reclamaciones.
- (ii) Habiéndose comenzado el arbitraje en agosto de 2016, se prevé un plazo aproximado de 3 años de procedimiento, de los cuales se cumple uno a finales del mes de agosto de 2017, si bien ello no impide que las partes lleguen a un acuerdo privadamente como resultado de sus conversaciones o, alternativamente, a resultas de la invitación del propio Tribunal arbitral en una audiencia específica que se celebrará al efecto, que podría tener lugar entre los meses de agosto, septiembre u octubre de 2017.
- (iii) Las reclamaciones en concepto de retrasos por disponibilidad de energía eléctrica y compensación por nuevo convenio laboral/sindical ascienden en la actualidad a 631 millones de pesos (aprox. 34,8 millones de euros).

Las reclamaciones en concepto de modificaciones técnicas al proyecto original realizadas a requerimiento del cliente ascienden en la actualidad a 560 millones de pesos (aprox. 30,9 millones de euros).

Las reclamaciones por las pérdidas causadas por la irrepresentatividad sobreviniente de la fórmula de redeterminación de precios ascienden a 631 millones de pesos (aprox. 34,8 millones de euros).

Las reclamaciones correspondientes a las medidas adicionales para prevenir daños y los mayores costes derivados de la mora de Central Vuelta de Obligado ascienden a 773 millones de pesos (aprox. 42,7 millones de euros)

**Pregunta 3.2:** Cuantifiquen el importe de los intereses registrados en 2016 y 2015 a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina del 24,66% en pesos argentinos y en euros detallando el tipo de cambio que han considerado, indiquen la normativa contable en la que se amparan para su registro y justifiquen su registro en la partida de Importe neto de la cifra de negocio.



En este punto, deberán aclarar las razones por las que consideran que se cumplen las condiciones de la cláusula 9.4 y, en especial, ampliar la explicación por la que consideran "como fecha de vencimiento la fecha de la reunión del Comité de marzo 2015" si esta reclamación no ha sido aprobada formalmente por el cliente y está incluida en el procedimiento de arbitraje.

**Respuesta:** Los intereses registrados ascienden a 6,9 millones de euros en 2015 y 7,8 millones de euros en 2016.

La cláusula contractual 9.4 establece el pago de intereses desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago efectivo a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina por lo que se han registrado los intereses en aplicación de la NIC 18 considerando el derecho a su reclamación y que los mismos pueden ser estimados con suficiente fiabilidad. Se ha tomado como fecha de vencimiento, la fecha del comité, dado que fue la fecha en la que el cliente propuso la compensación y a que a dicha fecha los costes reclamados se encontraban incurridos, siendo estos recuperables junto con los intereses correspondientes, de acuerdo con la estimación de los asesores legales externos de la compañía.

**Pregunta 3.3:** En relación con la información relativa a *Clientes y cuentas a cobrar* que figura en la nota 12 de la memoria consolidada:

- (i) Cuantifiquen el importe de "obra ejecutada pendiente de certificar" que, en su caso, a cierre 2016 correspondía a este Proyecto y el importe que a fecha de respuesta a este requerimiento ya ha sido facturado y su fecha esperada de cobro;
- (ii) Señalen si han realizado un análisis de recuperabilidad de la cuenta a cobrar que mantienen por los ingresos de reclamaciones registrados de 39,6 millones € a cierre de 2016.

**Respuesta:**

- (i) El importe de "obra ejecutada pendiente de certificar" a cierre 2016 ascendía a 21,7 millones de euros, no habiéndose facturado importe alguno a la fecha de este requerimiento. El importe se espera cobrar al final del proceso litigioso o de las negociaciones con el cliente al estar relacionado con la reclamación presentada.
- (ii) La recuperabilidad de este importe se encuentra sustentada en la valoración positiva de los asesores legales externos de la compañía sobre las cantidades reclamadas en el proceso litigioso que se mantiene con el cliente, por lo que se mantiene razonable su recuperabilidad.

**Pregunta 3.4:** Actualicen el grado de realización del Proyecto Vuelta Obligado, a la fecha de respuesta a este requerimiento, detallando su fecha estimada de entrega, y sí prevén un incremento de su resultado negativo, revelando los juicios realizados por la gerencia para estimar la provisión por resultado negativo.



**Respuesta:** A fecha de este requerimiento el avance del proyecto es del 97,71% y la fecha estimada de entrega es el último trimestre de 2017. No se espera un incremento del resultado negativo de este proyecto. Los trabajos pendientes se corresponden principalmente con la puesta en marcha, correspondiendo el mayor peso de la misma a los equipos principales, parte ejecutada por General Electric al encontrarse dentro de su alcance.

**Pregunta 3.5:** Detallen, a la fecha de contestación del presente requerimiento, cualquier pasivo contingente y cualquier otra provisión, adicional a la dotada por resultados negativos, que haya podido surgir en relación con este proyecto.

**Respuesta:** Adicionalmente a la provisión por resultados negativos de proyectos por importe de 4 millones de euros, se tiene dotada la provisión por garantía propia de los proyectos de construcción de acuerdo a las políticas del grupo y que se calcula para cada proyecto en base a los parámetros de riesgo identificados para el mismo.

Adicionalmente, en la actualidad y como pasivo contingente, se mantiene un arbitraje ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, FAINSER el socio de la UTE reclama como subcontratista por conceptos varios un total de 5.814.686 USD y 514.814.518 pesos argentinos. A su vez Duro Felguera Argentina reclama contra FAINSER una cantidad de entre 72.758.074 y 105.153.312,04 de pesos argentinos en función de determinados incidentes procesales, cuestiones probatorias y decisiones del propio Tribunal a ser resueltas en el seno del propio arbitraje, de las que depende la cifra de esta última reclamación.

**Pregunta 3.6:** Cualquier otra información relevante que puedan aportar en relación con este proyecto.

**Respuesta:** No existe información adicional a la descrita en los puntos anteriores.

**Pregunta 4.1:** Respecto al proyecto Carrington, indiquen: (i) en qué fecha se ha iniciado el proceso de arbitraje y actualicen su situación a la fecha de respuesta a este requerimiento; (ii) si han reconocido ingresos por reclamaciones desde que se inició el mencionado arbitraje justificando, en su caso, que se cumple lo establecido en la NIC 11.14.a; (iii) el saldo por este proyecto que, en su caso, figure en *Cientes y cuentas a cobrar* al cierre de 2016, distinguiendo lo facturado de la "obra ejecutada pendiente de certificar", junto un análisis de antigüedad de lo que está 'en mora y no deteriorado", e indicando la parte de la cuenta a cobrar que corresponde a ingresos por reclamaciones (NIC11.14) y por modificaciones (NIC11.13); (iv) expliquen las razones por las que en información financiera pública anterior no se mencionaba que el Grupo mantenía una reclamación por extensión de plazo con este cliente; y (v) el importe al que ascenderían las penalidades por el total de días de extensión de plazo reclamados y cómo han evaluado su probabilidad de ocurrencia.

**Respuesta:**

- (i) Finalmente, no se ha interpuesto arbitraje contra el cliente.
- (ii) No se han reconocido ingresos por reclamaciones en este proyecto.



- (iii) Al cierre de 2016 del epígrafe Clientes y cuentas a cobrar se encontraba facturado un importe de 25,5 millones y obra ejecutada pendiente de facturar por importe de 2,8 millones de euros. Del importe facturado, la totalidad se encontraba vencido a cierre de 2016 y cubierto por la provisión por penalidades. No se han reconocido ingresos por reclamaciones ni modificaciones.
- (iv) La reclamación fue presentada con posterioridad a la presentación de dicha información financiera.
- (v) La compañía dotó al cierre del ejercicio, y así se informó en dichas cuentas anuales consolidadas, las penalidades por retraso fijadas por el adjudicador, y finalmente aceptadas por la compañía, dando por concluida cualquier reclamación arbitral, por lo que no se considera necesario determinar el importe de penalidades totales.

**Pregunta 4.2:** Señalen si existe alguna otra contingencia relacionada con algún otro proyecto relevante (por reclamaciones o cualquier otro motivo), en cuyo caso, revelen una breve descripción de su naturaleza y, si es posible, el resto de información exigida por la NIC37.86, explicando la relación existente entre provisiones y pasivos contingentes cuando nazcan de un mismo conjunto de circunstancias (NIC37.88).

**Respuesta:** La compañía mantiene diversos arbitrajes en India reclamando un importe total aproximado de 79 millones de euros y para los cuales mantiene una provisión de 6 millones de euros.

**Pregunta 4.3:** Expliquen cómo han tenido en cuenta su experiencia reciente con los distintos proyectos objeto de este requerimiento a la hora de estimar las provisiones por garantías y responsabilidades. En este punto deberán indicar aquellos países que han identificado con un riesgo país mayor.

**Respuesta:** La política para estimar las provisiones de garantía establece unos porcentajes en función de la experiencia en proyectos similares, experiencias previas con los clientes, la complejidad del proyecto y el riesgo país. Para la determinación del riesgo país, DF utiliza el criterio elaborado por la OCDE que clasifica el riesgo país en 8 categorías (del 0 al 7), asignando para la determinación de la provisión un porcentaje a cada categoría. Los países identificados con mayor riesgo son los indicados por la OCDE y publicados en la siguiente dirección <http://www.oecd.org/trade/xcred/crc.htm>. Asimismo, se tienen en cuenta en la evaluación las contragarantías prestadas por los fabricantes de equipos y similares.

**Pregunta 4.4:** Desglosen el saldo de 102 millones € separando la provisión por garantías, la de responsabilidades, la de penalidades (25 millones €) y la de los resultados negativos de proyectos (9,2 millones €), revelando los proyectos significativos a los que corresponde.

En este punto deberán describir la naturaleza de las situaciones que recoge la "provisión por responsabilidades".



**Respuesta:** El desglose la de provisión por ejecución de obras es el siguiente: la provisión por garantías asciende a 24,1 millones de euros (no siendo significativa a nivel individual de proyectos), la de penalidades a 25 millones de euros (principalmente del proyecto Carrington) y la de resultados negativos a 9,2 millones de euros (principalmente del proyecto Vuelta de Obligado y Carrington). Asimismo, se incluye en este epígrafe la provisión dotada por el proyecto Roy Hill por 44 millones de euros, tal y como se informa en la nota 36 de las cuentas anuales consolidadas.

Las provisiones de responsabilidades recogen las provisiones por penalidades en las que DF ha incurrido en la ejecución de los proyectos así como la provisión dotada por el proyecto Roy Hill.

**Pregunta 4.5:** Aclaren el movimiento de la "provisión por ejecución de obras" explicando a qué corresponde, por separado, la reversión por importe de 61 millones € y la dotación de 52 millones € ampliando, cuando sea relevante, la descripción de su naturaleza, los proyectos a los que corresponde y la justificación de su reversión/dotación.

**Respuesta:** Téngase en cuenta, que la provisión por resultados negativos, se dota en el momento en que se conoce la desviación futura y se va revirtiendo mensualmente en función del avance del proyecto.

La dotación corresponde principalmente a la dotación de la provisión por penalidad del proyecto Carrington, por resultados negativos de Carrington y Vuelta de Obligado, y a la provisión por garantía. Las reversiones corresponden principalmente a la aplicación de la provisión por resultados negativos de Carrington y Vuelta de Obligado, y a la cancelación de la provisión por garantía al terminarse el periodo de garantía.

**Pregunta 4.6:** Cuantifiquen el importe de las "*contragarantías de los trabajos realizados por empresas colaboradoras*" que mencionan en la nota 4.a) de la memoria consolidada, revelando:

- (i) tercero ante quien presentan estas garantías;
- (ii) cuál es el suceso que ocasionaría el derecho para DF; y
- (iii) su probabilidad estimada de ocurrencia. Adicionalmente, describan el impacto de estas contragarantías en la provisión por garantías dotada por el grupo.

**Respuesta:**

- (i) DF se refiere a que en los contratos con proveedores y suministradores existen trabajos subcontratados o equipos suministrados por el fabricante donde dichos proveedores y suministradores asumen cualquier malfuncionamiento o anomalía asociada al alcance contratado, asumiendo la reparación y/o sustitución durante el periodo acordado, por lo que es el propio suministrador quién asume el citado coste.
- (ii) El derecho para DF lo ocasionaría la reparación o sustitución de los equipos garantizados durante el periodo de garantía a petición del cliente y dentro del periodo de garantía contractual.



- (iii) La probabilidad de ocurrencia y el impacto es difícil de estimar a nivel general, dependiendo de cada proyecto y contrato, y en función de las exigencias del cliente.

Por último, en la relación con la información que aportan en diferentes notas de la memoria consolidada sobre el reconocimiento de ingresos de los contratos de construcción, aplicando el "método del porcentaje de realización":

**Pregunta 4.7:** Revelen los juicios realizados para determinar qué consideran que es una modificación y qué consideran que es una reclamación y, para los ingresos por reclamaciones, qué criterios tienen para determinar que las negociaciones han alcanzado un avanzado estado de maduración. Desglosen el saldo de clientes que corresponde a ingresos no cobrados por modificaciones (según se definen en la NIC11.13), y por reclamaciones (según se definen en la NIC11.14) detallando los proyectos significativos a los que se corresponden.

**Respuesta:** Duro Felguera considera una modificación como una instrucción del cliente para cambiar el alcance del trabajo que se va a ejecutar bajo las condiciones del contrato, y la misma se reconoce cuando se encuentra aprobada por el cliente.

En el caso de reclamaciones, se considera que una reclamación es una cantidad que el contratista espera cobrar del cliente, o de un tercero, como reembolso de costos no incluidos en el precio del contrato. Las reclamaciones se reconocen cuando las negociaciones han alcanzado un avanzado estado de maduración, de tal manera que es probable que el cliente acepte la reclamación, y el importe que es probable que acepte el cliente puede ser medido con fiabilidad. En este sentido, la principal reclamación recogida en las cuentas consolidadas se corresponde con el proyecto Vuelta de Obligado, sobre la cual DF informó acerca de los criterios para su reconocimiento en el requerimiento de información enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de fecha 10 de noviembre de 2015, no habiéndose producido cambios a la fecha.

La NIC 11, en los puntos 39 a 45 sobre información a revelar, no incluye como requisito el deber de revelar el importe recogido en clientes de las reclamaciones y modificaciones. No obstante, el importe de la principal reclamación, correspondiente al proyecto Vuelta de Obligado se ha respondido en las preguntas anteriores de este requerimiento.

**Pregunta 4.8:** Expliquen el incremento de la "*Obra ejecutada pendiente de certificar*" en los últimos años (supone sobre el INCN en 2016: 23%; 2015; 20,7%; 2014: 9%), cuantifiquen el importe de este saldo "pendiente de facturar" a cierre de 2016, que pasó a ser facturado a clientes en 2017 e indiquen, para los importes más significativos, desde cuándo forman parte de este saldo.

**Respuesta:** El incremento de "Obra ejecutada pendiente de certificar" se corresponde con la fase final de grandes proyectos donde existen hitos finales y reclamaciones condicionadas a la finalización del proyecto, y por otro lado a la contratación de nuevos proyectos con condiciones financieras menos favorables. Del saldo de Obra ejecutada pendiente de certificar existente a 31 de diciembre de 2016, habiendo sido facturada la mayor parte durante el año 2017, no habiéndose facturado los importes correspondientes al proyecto Roy Hill y Vuelta de Obligado, e indicados en puntos anteriores a este requerimiento, dado que dichos importes serán facturados en su caso al final del proceso arbitral.



**Pregunta 4.9:** Expliquen la disminución en los '*Anticipos recibidos por trabajo de contratos*' en los últimos años.

**Respuesta:** Los contratos firmados por la entidad con sus clientes suelen incluir importes iniciales como anticipos para financiar el comienzo de los proyectos, así como hitos de facturación que permitan a la entidad mantener un cash flow positivo durante la vida de los proyectos. Los importes iniciales varían en función de las condiciones contractuales pactadas con los clientes. La disminución del saldo del "*Anticipos recibidos por trabajos en contratos*" viene fundamentada por la propia ejecución de los proyectos, que va consumiendo los importes inicialmente recibidos. Adicionalmente, las condiciones contractuales de mercado actual contemplan condiciones de anticipos o cash-flows menos favorables que en el pasado.

**Pregunta 4.10:** Expliquen el aumento de los '*clientes en mora y no deteriorados*', en especial, de los que vencidos más de 1 año (de 119 millones € en 2015 a 158 millones € en 2016).

**Respuesta:** El incremento de los saldos vencidos y no deteriorados a más de un año se corresponde principalmente con los importes facturados en Vuelta de obligado por 12,8 millones de euros, que se cobrarán durante 2017, a tres proyectos en India por importe de 21 millones de euros con los que se mantienen sendos arbitrajes, un saldo con Arcelor por 2 millones de euros acordado su pago en julio 2017 y las facturas emitidas y no cobradas por 3,1 millones de euros a Samsung en el proyecto Roy Hill con quién se mantiene el arbitraje indicado en puntos anteriores.

**Pregunta 4.11:** Respecto al saldo de clientes vencido y no deteriorado de 217 millones €, señalan que 93 millones € corresponden al proyecto Termocentro y 12,8 millones al proyecto "*Vuelta Obligado\**" y que los vencidos a más de 6 meses se encuentran cubiertos por anticipos no liquidados 50,2 millones €):

- (i) Expliquen el/los proyectos significativos a los que se corresponden los 111 millones € vencidos y no deteriorados restantes, en especial, aquellos vencidos a más de un año y no cubiertos por anticipos no liquidados.
- (ii) Respecto a estos 111 millones € y los 12,8 millones del proyecto "*Vuelta Obligado*", describan cómo han considerado las circunstancias del párrafo 59 de la NIC39 como posible evidencia de deterioro del saldo vencido y no deteriorado y amplíen la explicación sobre el análisis de recuperabilidad realizado conforme a la NIC39. 58 a 65, y si se han producido modificaciones respecto al realizado en ejercicios anteriores.
- (iii) Actualicen a la fecha de respuesta a este requerimiento: (i) el importe del saldo vencido y no deteriorado; y (ii) respecto al proyecto Termocentro los saldos vencidos y los cobros recibidos.

**Respuesta:**

- (i) El resto de proyectos significativos se corresponden con Carrington por 25,5 millones de euros, 3 proyectos en India por 26,2 millones de euros, Roy Hill por 5,5 millones de euros, Aconcagua 3,3 de euros y Arcelor por 2,2 millones de euros.



- (ii) El importe de 12,8 millones de euros de Vuelta de Obligado se corresponde con importes retenidos hasta el cumplimiento de los hitos pendientes, no habiendo dudas sobre su cobrabilidad al considerar que el evento se cumplirá. Con respecto al resto de los 111 millones de euros, en el caso de Arcelor existe un acuerdo de pago aplazado, en Aconcagua se corresponde con retenciones en garantía que se liberarán al finalizar el proyecto, en el caso de Carrington se ha cerrado el saldo con el acuerdo final, y en el caso de India y Roy Hill, la compañía ha cumplido con sus obligaciones contractuales, no hay dudas sobre la solvencia del deudor y las expectativas de los litigios en curso son positivas de acuerdo con la evaluación de los asesores legales externos.
- (iii) A fecha de este requerimiento el saldo vencido y no deteriorado asciende a 159 millones de euros. Respecto al proyecto Termocentro los saldos vencidos ascienden a 83 millones y durante 2017 se han cobrado 15 millones de euros.

**Pregunta 4.12:** Indiquen si han incluido dentro de los ingresos ordinarios de los contratos de construcción, importes relacionados con reclamaciones adicionales a los mencionados en preguntas anteriores y, en caso afirmativo, detallen los contratos relevantes afectados, los importes registrados en 2016, y los juicios realizados por la gerencia para soportar que se cumple con lo establecido en la NIC 11.14.a.

**Respuesta:** No se han reconocido reclamaciones significativas dentro de los ingresos ordinarios de los contratos de construcción, a excepción de las indicadas en los puntos anteriores a este requerimiento.

**Pregunta 4.13:** Señalen si como resultado del empeoramiento del resultado previsto, prevén que es probable que algún contrato relevante, adicional a los ya comentados, vaya a finalizar con margen negativo, en cuyo caso, señalen si han registrado alguna provisión al respecto y revelen los juicios realizados por la gerencia para estimarla.

**Respuesta:** A fecha de este requerimiento no se prevén nuevos contratos que terminen en pérdidas.

**Pregunta 5.1:** Ante las pérdidas experimentadas por DF en los dos últimos ejercicios, revelen la naturaleza que apoya el reconocimiento de activos por impuestos diferidos conforme a lo exigido por la NIC12.82.

En este punto deberán ampliar explicación sobre las hipótesis significativas consideradas; (i) la "cartera actual" que han utilizado, y si han considerado los 885 millones € que "no tienen fecha de inicio prevista" del total de la cartera de 2.201 millones € al cierre de 2016, según detallan en su informe de gestión de la información financiera Intermedia correspondiente al segundo semestre de 2016; y (ii) cómo han tenido en cuenta en su análisis el descenso del 60% en la contratación en 2016.



**Respuesta:**

- (i) Las hipótesis significativas han sido las usadas en el plan de negocio revisado por PwC en el IBR y mencionadas en la respuesta a la pregunta 1.3. En ellas se tuvo en cuenta el 50% de los 885 millones de euros.
- (ii) El descenso de la contratación no se puede analizar para un único año, dado que en función de las fechas de contratación de los proyectos pueden existir años más positivos que otros por una mera cuestión temporal, por ejemplo en 2013 se contrataron 1.521 millones de euros, en 2014 fueron 452 millones de euros, en 2015 fueron 1.573 millones de euros y en 2016 han sido 625 millones de euros. Por ello, la compañía ha tomado como base el promedio histórico de contratación de los últimos 7 años, al reflejar de forma más fiable la contratación base, lo que supone una contratación media de 970 millones, y sobre este importe ha estimado, de forma conservadora, las contrataciones para los años siguientes. La contratación estimada en el citado plan para 2017 asciende a 555 millones. A fecha actual, la contratación asciende a 410 millones, por lo que la cifra estimada para 2017 es razonable a la fecha.

**Pregunta 5.2:** Amplíen la explicación sobre la afirmación respecto al límite en la compensación de BINs introducido por el RDL 3/20416 "*se han tenido en cuenta estas medidas sin impacto en la recuperación*", en concreto, deberán indicar si como consecuencia de esta limitación se ha ampliado el plazo en el que estiman se compensarán las BINs activadas detallando el nuevo horizonte temporal en el que se recuperarán.

**Respuesta:** La afirmación de la compañía se refiere a que la aplicación del RDL 3/20416 no ha supuesto un deterioro de los créditos fiscales activados, por lo que se indica que no ha tenido impacto en la recuperación. Sí, ha tenido impacto en el plazo de recuperación, siendo recuperables en un plazo de 10 años frente a los 5 años anteriores.

**Pregunta 5.3:** Actualicen, a la fecha de respuesta a este requerimiento, la situación de las actuaciones de investigación y comprobación cuyo inicio fue comunicado por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el 21 de enero de 2015.

**Respuesta:** Con fecha 21 de enero de 2015, la Agencia Estatal de Administración Tributaria comunicó el inicio de actuaciones de investigación y comprobación del Grupo Fiscal 22/1978 del Impuesto sobre Sociedades, cuya entidad dominante es Duro Felguera, S.A., de los ejercicios 2010 a 2012, así como del Grupo de IVA 212/08, cuya entidad dominante es, asimismo Duro Felguera, S.A., de los ejercicios 2011 a 2012 para el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como de los ejercicios 2011 a 2012 para retenciones del Impuesto sobre la Renta (rendimientos del trabajo, profesionales y de capital mobiliario) e Impuesto sobre la Renta de no Residentes.



Con fecha 17 de mayo de 2017, la Sociedad recibe propuesta de liquidación en concepto de Impuesto sobre Sociedades, por un importe de 100,6 millones de euros de cuota más 21,8 millones de euros en concepto de intereses. Además la regularización efectuada por la Inspección supone la reducción de las bases imponibles negativas del Grupo consolidado en 27,5 millones de euros, y una reducción de las deducciones pendientes de aplicación en 2 millones de euros. Dichas Actas fueron firmadas en disconformidad. El Acuerdo de liquidación se fundamenta principalmente en las discrepancias de la Agencia Tributaria en relación con la aplicación por el Grupo de la exención sobre las rentas procedentes del extranjero obtenidas por Uniones Temporales de Empresas que operen en el extranjero (concretamente, UTE Termocentro), prevista en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, vigente en los ejercicios que abarcan las actuaciones de comprobación. La comprobación relativa al resto de impuestos ha arrojado un resultado inmaterial para la Compañía.

A esta fecha, la Compañía ha presentado alegaciones al Acta, y está pendiente de recibir el Acuerdo de liquidación derivado de las Actas de disconformidad anteriormente mencionadas.

En opinión de la Dirección de la Sociedad y sus asesores fiscales se concluye que no es probable que el importe de dichas actas se tenga que satisfacer. En este sentido, la Dirección considera que existen argumentos técnicos para que los criterios aplicados por el Grupo sean estimados en su totalidad, lo cual es más probable que se produzca en la fase contencioso administrativa. El juicio de la Compañía se basa en que entiende que se cumplen los requisitos necesarios para la aplicación del mencionado régimen de exención, así como en el hecho de que los criterios aplicados no fueron cuestionados en relación con las rentas procedentes de la mencionada UTE, en las actuaciones de comprobación que se realizaron en el ejercicio 2013 y que concluyeron con un Acta de Conformidad.

En consecuencia, la Dirección ha considerado que no corresponde el registro de pasivo alguno.

A la fecha, la Sociedad no ha tenido que realizar ningún pago relativo a las Actas en Disconformidad.

**Pregunta 6.1:** Amplíen la información facilitada sobre APMs, de conformidad con lo establecido en el documento de ESMA;

- (i) Definición de las APMs utilizadas y sus componentes;
- (ii) Desglose de una denominación que refleje su contenido y base de cálculo;
- (iii) Conciliación de la APM con la partida, subtotal o total más directamente conciliable presentada en los estados financieros;
- (iv) Explicación del uso de las APM para que se conozcan su relevancia y fiabilidad;

**Respuesta:**

- (i) -Cartera es el importe pendiente de ejecutar de los contratos firmados que posee la compañía y se obtiene de restar al importe total de cada contrato la parte ya ejecutada;  
-Contratación es el importe total de los contratos conseguidos en el año y se obtiene de sumar el importe de todos y cada uno de los contratos conseguidos en el año.



-Ebitda es el beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones, y su cálculo se incluye en la nota 5 de las cuentas anuales consolidadas.

-Deuda financiera neta es el importe de deuda bruta minorada en la tesorería, y su cálculo se incluye en la nota 3.2 de las cuentas anuales consolidadas.

-Índice de endeudamiento es la deuda neta entre el capital social, y su cálculo se incluye en la nota 3.2 de las cuentas anuales consolidadas.

- (ii) Incluido en punto anterior.
- (iii) La cartera y contratación no son partidas que se reflejen en los estados financieros por lo que no son conciliables con estos. Las otras tres partidas se incluyen dentro de las cuentas anuales consolidadas, como queda indicado en el punto (i) anterior.
- (iv) La contratación se usa como medida para conocer el volumen de proyectos/contratos conseguidos en el año. La cartera se usa como medida para estimar el periodo de ocupación de la compañía. El ebitda es la magnitud usada como resultado operativo del negocio. La deuda financiera neta y el índice de endeudamiento se usa como medidor del endeudamiento de la compañía.

**Pregunta 6.2:** Expliquen las razones por las que los proyectos Rio Grande, Novo Tempo y Octopus que no tienen fecha de inicio prevista, por un importe total de 922 millones €, forman parte de la cartera de DF al 31 de marzo de 2017 de 2.227 millones €.

**Respuesta:** Dichos proyectos se encuentran firmados por el cliente y DF, no pudiendo comenzar aún la ejecución al estar los primeros pendientes de obtención de la financiación por parte del cliente, y el tercero pendiente de obtención de las licencias medioambientales por parte del cliente.

**Pregunta 7.1:** Respecto a la venta de la asociada Petr6leos Asturianos S.L., participada en un 19,80%, cuya venta, seg6n se indica en el Hecho Relevante remitido a esta Comisi6n el 24 de febrero de 2017, se complet6 en 2016 por 13,8 millones €, se6alen: (i) el importe en libros de esta participaci6n en el momento de su venta y el resultado registrado, indicando la partida de la cuenta de resultados en la que se registr6; y (ii) el importe cobrado por dicha venta al cierre de 2016 y la partida del Estado de flujos de efectivo en la que figura detallando, en su caso, las condiciones del cobro aplazado.

**Respuesta:**

- (i) La venta de Petr6leos Asturianos tiene 2 consideraciones: a) una parte cobrada como indemnizaci6n por el cierre de un litigio que se mantenía con los vendedores por importe de 9 millones de euros, registrada dentro de "Otras p6rdidas y ganancias netas" y; b) otra parte como venta de las acciones de la sociedad que poseía el Grupo DF. El valor en libros consolidados de dichas acciones representativas del 19,80% era de 2,6 millones de euros, registrando un beneficio 2,2 millones de euros dentro de la cifra de negocios al tratarse en realidad de la venta de una planta de hidrocarburos (6nico activo de la sociedad) construida por el Grupo DF a trav6s de un veh6culo societario, Petr6leos Asturianos.



- (ii) A cierre de 2016 se habían cobrado 9 millones de euros y quedaba pendiente un importe de 4,8 millones de euros. El contrato fija un pago de 3,6 millones de euros en abril y 3 pagarés en mayo, junio y julio por importe de 0,4 millones de euros cada uno. A la fecha queda pendiente de cobro el pagaré correspondiente a julio, encontrándose el resto cobrado. El importe de 9 millones se registró dentro del epígrafe de "Efectivo generado en las operaciones" en el estado de flujos de efectivo consolidado.

**Pregunta 7.2:** Respecto al posible impacto de la futura aplicación de la NIIF 15, amplíen la explicación de la afirmación *"El Grupo no tiene una cartera de contratos excesivamente numerosa por lo que el potencial impacto de aplicación de esta norma no se espera que sea muy significativo"*.

**Respuesta:** La cifra de negocio de la compañía proviene principalmente de un número de contratos que oscila entre 20 y 30 contratos, siendo similares en cuanto a las cláusulas contractuales estándar. La compañía realizó un análisis preliminar sobre alguno de estos contratos, no viéndose afectados por la aplicación de la NIIF 15, por lo que no se espera que esta norma puede tener efectos significativos para la compañía.

**Pregunta 7.3:** Respecto a los 60,6 millones € de efectivo y equivalentes que se encontraban garantizando la emisión de avales para proyectos y que no están disponibles para ser utilizados, revelen los plazos y condiciones relacionados con su pignoración (NIIF7.14).

**Respuesta:** Con respecto a los importes pignorados las principales liberaciones se producirán de la siguiente manera: 11 millones de euros en enero 2017, 6 millones en junio 2017, 25 millones en enero 2018, y el resto a finales del año 2018. La principal condición es mantener el importe pignorado a favor de las entidades financieras hasta la fecha de vencimiento de los avales colateralizados.

**Pregunta 7.4:** En relación con el test de deterioro que realizan sobre el fondo de comercio que describen en la nota 9 de la memoria consolidada, siendo el más significativo el procedente de la adquisición de la filial española Núcleo de Comunicaciones y Control S.L.;

- (i) Incluyan un análisis de sensibilidad del importe recuperable a una tasa de crecimiento posterior al periodo de proyección de 5 años del 0%. Adicionalmente, justifiquen las razones por las que la tasa que utilizan del 0,5%, es superior a la tasa nula utilizada en las cuentas anuales de Núcleo en el ejercicio 2015 para el análisis de deterioro del "fondo de comercio y relaciones con clientes".
- (ii) Expliquen la metodología y enfoque utilizado por la gerencia para determinar el flujo usado para calcular el valor terminal.



- (iii) Ante las pérdidas de explotación que ha experimentado Núcleo en 2013, 2014, 2015 y 2016, indiquen si se han producido desviaciones a la baja entre las proyecciones de los flujos futuros para el periodo de 5 años que realizaron en ejercicios anteriores y los reales generados en 2015 y 2016 y, en su caso, si esta experiencia histórica se ha tenido en cuenta en los valores otorgados a las hipótesis clave en el análisis de deterioro de 2016 y si son uniformes con fuentes de información externas.
- (iv) Revelen la tasa de descuento antes de impuestos utilizada.

**Respuesta:**

- (i) Si la tasa de crecimiento posterior al periodo de proyección de 5 años fuera del 0% el importe recuperable superaría en 9,3 millones de euros su valor en libros. La tasa de crecimiento para la cuentas de Núcleo también fue del 0,5% en 2015, ha sido un error tipográfico en dichas cuentas.
- (ii) Se ha usado el descuento de flujo de caja libre, tomando los flujos del quinto año con una tasa de crecimiento constante del 0,5% y descontados al coste medio del capital (wacc) del 7,28%.
- (iii) La compañía ha tenido en cuenta las desviaciones a la baja de los años precedentes para el análisis de 2016.
- (iv) La tasa de descuento antes de impuestos utilizada es del 7,5%.

**Pregunta 7.5:** Ante las pérdidas experimentadas por el segmento energía en los dos últimos ejercicios, señalen si han considerado que existe indicio de deterioro del valor del inmovilizado material y si han realizado su test de deterioro revelando, en su caso, su resultado y lo recomendado por la NIC36.132.

**Respuesta:** Las pérdidas del segmento energía se corresponden únicamente con los proyectos de Vuelta de Obligado y Carrington, pérdidas no recurrentes. Estos proyectos no se espera aporten pérdidas en el futuro. El resto de proyectos de dicho segmento presentan márgenes positivos, por lo que no se ha considerado necesario realizar un test de deterioro de dicho segmento.

**Pregunta 7.6:** En la nota 10 de la memoria individual detallan que al deterioro de valor en participaciones en empresas del grupo dotado en el ejercicio 2016 ascendió a 21 millones € (siendo el deterioro acumulado a cierre 2016 de 56 millones €) y de participaciones de empresas asociadas de 0,4 millones €. A este respecto:

- (i) Revelen el criterio aplicado para registrar las correcciones valorativas por deterioro en sus participaciones, concretando si para determinarlo han considerado el valor razonable menos los costes de venta, el valor actual de los flujos de efectivo derivados de la inversión o el patrimonio neto de la participada corregido por las plusvalías tácitas (apartado 4 de la parte 4o Contenido de la Memoria del PGC).



- (ii) En caso de utilizar el valor actual de los flujos, detallen las hipótesis relevantes empleadas y, en su caso, justifiquen las diferencias con las empleadas en el consolidado.
- (iii) Detallen las participaciones a las que les corresponde este deterioro.
- (iv) Concilien el importe de 21,4 millones € con el que figura en la nota 24.b) relativa al resultado financiero de 31,9 millones € por "*pérdidas por deterioro de participaciones en empresas del grupo y asociadas*".

**Respuesta:**

- (i) Como criterio general se toma el patrimonio neto de la participada corregido por las plusvalías tácitas salvo para el caso de Núcleo y Epicom, donde se toma el valor actual de los flujos de efectivo, para ser consistentes con la evaluación de deterioro del fondo de comercio.
- (ii) La hipótesis del descuento de flujos relevantes para ambas sociedades son las indicadas en las cuentas anuales consolidadas para el análisis de deterioro del fondo de comercio.
- (iii) El deterioro acumulado corresponde principalmente a Núcleo por importe de 21,2 millones de euros, Felguera Grúas India por 12 millones de euros, Mompresa por 17,9 millones de euros, DF Oil&Gas por 3,5 millones de euros y EIAXXI por 1,2 millones de euros.
- (iv) El importe de 21,4 millones de euros se corresponde únicamente con la parte de la provisión que cubre la inversión (provisión de cartera) mientras que los 31,9 millones de euros incluyen la provisión para cubrir el exceso de deterioro sobre el valor de la inversión (provisión por responsabilidades).

**Pregunta 7.7:** Revelen la naturaleza y alcance de cualesquiera restricciones significativas: (i) sobre su capacidad para acceder a los activos o utilizarlos y para liquidar sus pasivos a (o desde) otras entidades pertenecientes al mismo grupo, y el importe en libros para los activos y pasivos a los que se aplican esas restricciones, en especial, en aquellas dependientes en Venezuela y Argentina (NIIF12.13); y (ii) las impuestas sobre la capacidad de los negocios conjuntos o asociadas para transferir fondos a la entidad en forma de dividendos en efectivo, o reembolsar préstamos o anticipos realizados por la entidad (NIIF12.22).

**Respuesta:**

- (i) Los únicos activos restringidos se corresponden con la tesorería pignorada, informada en la pregunta 7.3 de este requerimiento. En Argentina no hay restricciones sobre los activos, y en el caso de Venezuela, tal y como se indica en la nota 2.5 d) de las cuentas anuales consolidadas la exposición en dicho país no es significativa.
- (ii) A la fecha no hay restricciones sobre los negocios conjuntos, si bien cualquier actuación debe ser acordada por los miembros de los citados negocios conjuntos.



**Pregunta 7.8:** incluyan un mayor detalle del gasto por “aprovisionamientos” y expliquen su evolución desde 539 millones € en 2015 a 463 millones € en 2016.

**Respuesta:** La partida aprovisionamientos recoge principalmente las compras de equipos necesarios para la construcción y ejecución de los contratos, así como las subcontrataciones asociadas a los mismos. La reducción se encuentra por un lado directamente ligada a la reducción de la cifra de negocio y por otro lado a la fase de ejecución y mix de los proyectos.

**Pregunta 8.1:** En las prioridades de revisión acordadas por los supervisores europeos junto con ESMA para los estados financieros del ejercicio 2016, ESMA recuerda que los emisores que puedan verse afectados, directa o indirectamente, por el Brexit deben desglosar los riesgos a los que se verán expuestos, los impactos esperados y las incertidumbres sobre su actividad, así como los planes para mitigarlos. Así, ESMA recuerda la posible necesidad de reestimar las hipótesis empleadas en la valoración de activos y pasivos y, en caso necesario, reconocer pérdidas por deterioro de activos financieros y no financieros.

**Respuesta:** Se considerará la recomendación en la preparación de la siguiente información intermedia, no obstante en la actualidad la compañía no tiene presencia en el Reino Unido.

**Pregunta 8.2:** Deberá incluirse información financiera resumida sobre los activos, los pasivos, el resultado del ejercicio y los flujos de efectivo que permita a los usuarios comprender la participación que representan las participaciones no dominantes en las actividades y los flujos de efectivo del grupo. Dicha información puede incluir, con carácter no exhaustivo, el activo corriente y no corriente, el pasivo corriente y no corriente, los ingresos ordinarios, el resultado del ejercicio y el resultado global total (NIIF12.12 y B10).

**Respuesta:** Se considerará la recomendación en la preparación de la siguiente información intermedia.

**Pregunta 8.3:** Para el valor razonable de las Inversiones inmobiliarias que desglosan en la nota 8 de la memoria consolidada, deberán revelar la información requerida en el párrafo 93, letras b) y d) y letra e, inciso i) de la NIIF13 (NIIF13.97).

**Respuesta:** Se considerará la recomendación en la preparación de los estados financieros consolidados anuales.